



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 205
ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002. Artículo 4. "(Principios Generales de la Actividad Administrativa) La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Artículo 27. "(Acto Administrativo) Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Artículo 28. "(Elementos Esenciales del Acto Administrativo) Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Artículo 31 "(Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que, la Ley Municipal N° 985 "Amnistía Para la Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal" de 10 de abril de 2026. ARTICULO 1 "(OBJETO).- La Presente Ley tiene por objeto, conceder, con carácter excepcional un periodo de amnistía para la Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos Construcciones y Propiedad Horizontal dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto, establecer los alcances ámbito de aplicación y características mínimas para su procedencia".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



Que, la Ordenanza Municipal N° 094/96 de fecha 21 noviembre de 1996. Artículo Primero. "Aprobar y Disponer la aplicación reglamento y sus anexos relativos a PATRON Y USOS ASENTAMIENTO ESPACIAL URBANO", más conocido como Uso de suelos y Patrones de Asentamiento USPA, establece los parámetros de edificación y asentamientos, por el cual se establece los requisitos para las construcciones en el municipio de El Alto, así como los parámetros de consolidación de lotes de las urbanizaciones".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 6. "(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que, el Decreto Municipal N° 014. Artículo 7. "(OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/JMHLL/001/2026, de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por el Arq. Julio Martin Huanca Llusco ADMINISTRADOR URBANO DATC. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME TÉCNICO - PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 985 "Amnistía Para la Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos Construcciones y Propiedad Horizontal". En su punto II. DESARROLLO 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, señala: "Existe la necesidad, viabilidad y pertinencia de aprobar el reglamento de Amnistía para la regularización de lotes de terreno que presentan situaciones técnicas o administrativas informales, asimismo regularizar construcciones fuera de normativa sin aprobación de planos, con el fin de formalizar la propiedad, mejorar la recaudación tributaria y ordenar el crecimiento urbano de la ciudad de EL Alto. De acuerdo a la Ley Municipal 985 los tramites de las tipologías a reglamentar serán para :

1. Trámite - T1: Regularización para fraccionamientos simples de Lotes de terrenos; producto de divisiones fuera de normativa vigente según O.M. 94-96 USPA.
2. Trámite - T2: Regularización de Construcciones; consolidados antes de la promulgación de la presente Ley y fueron ejecutados fuera de normativa vigente según O.M. 94-96 USPA.
3. Trámite - T3: Regularización de fraccionamientos en Propiedad Horizontal de unidades funcionales que por sus características edificadas no pueden ser aprobados técnicamente en su fraccionamiento individual.
4. Trámite - T4: Regularización en Casos Excepcionales aplicable a: Lotes de terrenos y Edificaciones que no cumplieron el procedimiento según norma vigente O.M. 94-96 USPA".

Y en su punto III. CONCLUSIONES señala: (...)el análisis técnico efectuado, se concluye que existe la VIABILIDAD TÉCNICA respecto al Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 985 de "AMNISTÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL CONSOLIDADAS", para su posterior puesta en vigencia, en beneficio de la población alteña. A través del mismo, adjunta el proyecto de Reglamento.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/RAFO/001/2026 de fecha 08 de mayo de 2026 emitido por el Abg. Robert Fernández Quispe ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. En su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) "No existe impedimento u óbice legal, para la aprobación del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 985 de "AMNISTÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL", y por lo tanto existe la VIABILIDAD LEGAL, a dicho proyecto normativo, ya que el mismo, no va en contradicción con otras normas municipales, asimismo está acorde a las competencias exclusivas municipales establecidas en el Art. 302 Par. 1. num. 2, 6 y 10 de la CPE.

Es evidente la necesidad de la aprobación del reglamento que establezca los procedimientos de la Ley Municipal N° 985, optimizando los requisitos, así como los procedimientos, eliminando obstáculos administrativos en su tratamiento, con la finalidad de beneficiar a los vecinos de los distritos municipales de la Ciudad de El Alto, aspecto que debe ser concretado de forma urgente".

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-024/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte de CONCLUSIÓN, señala: (...) a propuesta de normativa efectuado a través de los Informes: CITE: GAMEA/SMIP/DATC/JMHLL/001/2026 e Informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/RAFO/001/2026 más los antecedentes y análisis efectuados en los informes citados, se concluye que es oportuno establecer una la disposición normativa que Reglamente a la Ley Municipal N° 985 "Amnistía Para la Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos Construcciones y Propiedad Horizontal", en observancia a la normativa legal en vigencia

POR TANTO,

El Alcalde Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



**REGLAMENTO
A LEY MUNICIPAL N° 985**

**"AMNISTÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS,
CONSTRUCCIONES, Y PROPIEDAD HORIZONTAL"**

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal N° 985 "Amnistía Para la Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal" de fecha 10 de abril de 2026.

Artículo 2. (REGLAMENTACIÓN). Se dispone el Reglamento a la Ley Municipal N° 985 de "Amnistía Para la Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal", que consta con 5 capítulos, 25 artículos y 1 disposición adicional, que en documento en anexo forma parte integrante e indisoluble de presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y demás unidades administrativas pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado, en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiseis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese



ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 205 de 14 de mayo de 2026.

Javier Osvaldo Coaquira Ayarde
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Vladimir Alejandro Machicado Berja
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Elio Pacheco Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Rosse Mary Blanco Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

Luis Fernando Zeballos Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA

Luis Henry Alcon Tambo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Carlos Laura Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Nayra Flores Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS**



Isabel Fernandez Ramos
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL**

Willy Jose Tancara Apaza
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

